



## **ANEXO EXPLICATIVO TEMA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **Artículo 13: Órganos administrativos**

Este artículo establece que la estructura administrativa de la Junta de Andalucía está conformada por Consejerías y agencias administrativas. Dentro de ellas, se distinguen órganos administrativos, los cuales son unidades a las que se les atribuyen funciones que generan efectos frente a terceros o cuya actuación es obligatoria. La organización de estos órganos está bajo la dirección del Consejo de Gobierno

### **Artículo 14: Unidades administrativas**

Se definen como las estructuras básicas encargadas de la preparación y gestión de los procedimientos administrativos en el ámbito de las Consejerías y agencias administrativas. La creación, modificación y supresión de estas unidades se regula mediante la relación de puestos de trabajo, asegurando su adaptabilidad a las necesidades organizativas

### **Artículo 15: Servicios administrativos con gestión diferenciada**

Estos servicios pueden ser creados mediante decreto del Consejo de Gobierno por razones de especialización funcional, reconocimiento singular del servicio público ante la ciudadanía o por otros motivos justificados. Agrupan órganos o unidades dentro de una Consejería, aunque no poseen personalidad jurídica independiente.

Recuerda:

#### **Creación por decreto del Consejo de Gobierno:**

Estos servicios pueden ser creados exclusivamente por el Consejo de Gobierno mediante un decreto.

Su existencia se justifica cuando hay razones que exigen un tratamiento específico, como:

- **Especialización funcional:** Se necesita que un área administrativa tenga un enfoque técnico o especializado.
- **Identificación singular:** Puede ser necesario que un servicio tenga una identidad propia reconocible por la ciudadanía.
- **Otros motivos justificados:** Cualquier otra razón administrativa que justifique su diferenciación.



### **Organización interna:**

- Estos servicios **no son entidades independientes**, sino que forman parte de una Consejería concreta.
- Pueden estar conformados por **varios órganos o unidades administrativas** dentro de esa misma Consejería.
- No tienen personalidad jurídica propia, lo que significa que dependen completamente de la Consejería a la que están adscritos.

### **Regulación específica:**

Cada servicio administrativo con gestión diferenciada tendrá su propia **denominación, estructura y competencias**, pero todas estas características serán definidas en el **decreto de creación** emitido por el Consejo de Gobierno.

### **Ejemplo práctico:**

Imagina que dentro de la Consejería de Salud se necesita un servicio especializado en la atención a emergencias sanitarias. En lugar de crear un nuevo órgano independiente, el Consejo de Gobierno podría aprobar la creación de un **Servicio Administrativo con Gestión Diferenciada de Emergencias Sanitarias**, el cual:

- Se encargaría específicamente de la gestión de emergencias en salud.
- Estaría compuesto por distintas unidades o departamentos dentro de la Consejería.
- No tendría personalidad jurídica propia, sino que dependería de la Consejería de Salud.

En resumen, este artículo establece un mecanismo para dotar de mayor flexibilidad a la organización administrativa, permitiendo la creación de servicios especializados sin necesidad de crear entidades autónomas o nuevas estructuras con personalidad jurídica propia.

### **Artículo 16: Clasificación de los órganos**

Los órganos administrativos se clasifican en superiores y directivos.

**Órganos superiores:** Incluyen las Consejerías, que son las principales responsables de la gestión administrativa.

**Órganos directivos centrales:** Comprenden la Viceconsejería, la Secretaría General, la Secretaría General Técnica y la Dirección General.

**Órganos directivos periféricos:** Están conformados por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería y, cuando corresponda, la Delegación Territorial



**todos los órganos administrativos que no han sido mencionados específicamente en el artículo dependen jerárquicamente de alguno de los órganos que sí han sido citados en el mismo.**

En otras palabras, la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía está organizada de forma que **no hay órganos completamente independientes** dentro del sistema. Cualquier órgano o unidad administrativa que no haya sido mencionado en el artículo **forma parte y está subordinado** a los órganos superiores y directivos que sí fueron mencionados.

### **Ejemplo práctico:**

Si un artículo menciona que los órganos superiores son las Consejerías y las Viceconsejerías, y no menciona específicamente a las Delegaciones Provinciales, esto significa que las Delegaciones Provinciales **dependen jerárquicamente** de alguna de esas Consejerías o Viceconsejerías.

### **En resumen:**

Todos los órganos administrativos tienen una dependencia jerárquica dentro de la estructura de la Junta de Andalucía y no existen entidades aisladas o independientes dentro de la administración.

### **Artículo 17: Órganos superiores y directivos**

Los órganos superiores tienen la función de planificación y coordinación de la administración, mientras que los órganos directivos se encargan de la ejecución y puesta en marcha de las estrategias establecidas. Los titulares de estos órganos son considerados altos cargos, y su nombramiento o cese se realiza mediante decreto del Consejo de Gobierno

El nombramiento de las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas se realizará conforme a los siguientes criterios:

Entre personal funcionario de carrera, perteneciente a:

- La Administración de la Junta de Andalucía,
- La Administración del Estado,
- Las Comunidades Autónomas,
- Las Entidades Locales.

Requisitos de ingreso: Deben formar parte de cuerpos, grupos o escalas para los que se exija, al momento de ingreso:

- El título de licenciatura, grado o equivalente.



Alternativamente, también se podrá nombrar:

- Personal estatutario fijo de los servicios de salud, siempre que para su ingreso se exija igualmente el título de licenciatura, grado o equivalente.

Fundamento legal: Todo esto se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 55/2003.

• **Requisitos adicionales para ciertos nombramientos:**

Las personas que vayan a ser nombradas titulares de los siguientes órganos deberán cumplir el requisito indicado en el párrafo anterior:

- Secretaría General competente en materia de Administración Pública.
- Direcciones Generales con competencias en Administración Pública.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

• **Posibilidad de exigir el requisito en otros órganos:**

En los **decretos del Consejo de Gobierno** que aprueben las estructuras orgánicas de las Consejerías, se podrá establecer la **obligación de reunir el requisito** mencionado anteriormente para ser nombradas personas titulares de otros órganos directivos centrales, **siempre que su ámbito competencial incluya:**

- Inspección,
- Control económico-financiero,
- Tributos,
- Asistencia jurídica,
- Recursos humanos.

Ejemplo práctico de la aplicación de estos requisitos en el nombramiento de titulares de órganos directivos centrales

📌 **Supongamos que la Junta de Andalucía está reestructurando su Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

**Nombramiento obligatorio con requisitos específicos**

La persona que vaya a ser nombrada como **titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía** debe cumplir con el requisito de ser funcionario de carrera con título de licenciatura, grado o equivalente.



Lo mismo ocurre con quien sea designado para la **Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía**, ya que su función está relacionada con la fiscalidad y la gestión de tributos.  
**Nombramiento opcionalmente sujeto al requisito**

Si en el **Decreto del Consejo de Gobierno** que establece la nueva estructura orgánica de la Consejería se decide que el **titular de la Dirección General de Inspección Tributaria** también debe cumplir este requisito, entonces solo podrán ser nombradas personas que cumplan con la condición de ser funcionarios de carrera con la titulación requerida.

Lo mismo podría aplicarse a la persona que se nombre para la **Dirección General de Recursos Humanos**, si se establece en el Decreto correspondiente.

#### ◆ **Ejemplo de Decreto que podría establecer esta obligación:**

"Artículo X. Para ser nombrado titular de la Dirección General de Inspección Tributaria será requisito indispensable ser funcionario de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, perteneciente a cuerpos o escalas para cuyo ingreso se exija el título de licenciatura, grado o equivalente."

Resumen del ejemplo

- **Algunos órganos ya están obligados por ley a cumplir este requisito** (Intervención General, Agencia Tributaria, etc.).
- **Otros órganos solo tendrán esta obligación si un Decreto del Consejo de Gobierno lo establece expresamente** (por ejemplo, en Inspección, Recursos Humanos, etc.).
- **El Decreto del Consejo de Gobierno puede decidir ampliar estos requisitos a otros órganos directivos centrales en función de sus competencias.**

#### **Artículo 18: Representación equilibrada**

Este artículo introduce el principio de representación equilibrada en la designación de los órganos superiores y directivos, con el objetivo de fomentar la paridad de género en la administración. Se establecen medidas para garantizar la participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura administrativa

#### **Artículo 19: Órganos colegiados**

Se establecen como entidades formadas por varios miembros con funciones deliberativas, consultivas, de decisión o de control dentro de la Administración de la Junta de Andalucía. Pueden ser creados en virtud de una disposición normativa o mediante un acuerdo administrativo, definiendo su estructura y competencias.



## ¿Qué significa este artículo?

El artículo establece las **características y requisitos de los órganos colegiados** dentro de la Administración de la Junta de Andalucía. Vamos a desglosarlo:

### 1. Definición de órgano colegiado

- Es un órgano compuesto por **tres o más miembros**.
- Toman decisiones de forma conjunta, tras **deliberación en sesiones previamente convocadas**.
- No actúan de manera individual, sino que acuerdan colectivamente las acciones dentro de sus competencias.

### 2. Principio de representación equilibrada de género

- En la **composición, renovación o modificación** de estos órganos, se debe garantizar una **representación equitativa de mujeres y hombres**.
- Se deben seguir las normas establecidas en el artículo 18 de la misma Ley.

### 3. Criterios específicos para cumplir con la paridad de género

- **Exclusión de ciertos miembros en el cómputo:**
  - No se tendrá en cuenta a aquellos miembros que forman parte del órgano **por razón de su cargo** (por ejemplo, un consejero que preside automáticamente un órgano no influye en la paridad).
- **Obligación de las instituciones y entidades que designan representantes:**
  - Deben procurar que las personas que propongan mantengan el **equilibrio de género**.

## ¿Qué significa este artículo?

El artículo establece las **características y requisitos de los órganos colegiados** dentro de la Administración de la Junta de Andalucía. Vamos a desglosarlo:

### 1. Definición de órgano colegiado

- Es un órgano compuesto por **tres o más miembros**.
- Toman decisiones de forma conjunta, tras **deliberación en sesiones previamente convocadas**.
- No actúan de manera individual, sino que acuerdan colectivamente las acciones dentro de sus competencias.

### 2. Principio de representación equilibrada de género

- En la **composición, renovación o modificación** de estos órganos, se debe garantizar una **representación equitativa de mujeres y hombres**.
- Se deben seguir las normas establecidas en el artículo 18 de la misma Ley.

### 3. Criterios específicos para cumplir con la paridad de género

- **Exclusión de ciertos miembros en el cómputo:**



- No se tendrá en cuenta a aquellos miembros que forman parte del órgano **por razón de su cargo** (por ejemplo, un consejero que preside automáticamente un órgano no influye en la paridad).
4. **Obligación de las instituciones y entidades que designan representantes:**
- Deben procurar que las personas que propongan mantengan el **equilibrio de género**.

Ejemplos de órganos colegiados en la Junta de Andalucía

#### **Ejemplo 1: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**

- Está compuesto por **varios consejeros y el presidente**.
- Se reúne para **tomar decisiones sobre políticas públicas** y la gestión de la administración.
- La representación de género debe respetarse en su composición.

#### **Ejemplo 2: Consejo Andaluz de Universidades**

- Está formado por representantes de la administración, rectores de universidades y otros miembros.
- Su función es deliberar sobre la educación superior en Andalucía.
- Se debe garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Ejemplo 3: Consejo Andaluz de Medio Ambiente**

- Incluye representantes del gobierno, organizaciones ecologistas, empresas y expertos.
- Sus decisiones afectan las políticas ambientales de la comunidad.
- Debe respetar la paridad de género al incluir miembros de distintos sectores.

#### **Ejemplo 4: Junta Rectora de un Parque Natural en Andalucía**

- Formada por representantes de la administración, asociaciones de vecinos, ecologistas, empresarios y expertos en medio ambiente.
- Se encarga de la gestión y conservación del parque natural.
- La selección de representantes debe cumplir el criterio de equilibrio de género.

Las comisiones interdepartamentales reguladas en el artículo 31 de la presente ley.

Este artículo regula las **Comisiones Interdepartamentales**, que son órganos colegiados dentro de la Junta de Andalucía, cuya función principal es coordinar y facilitar la colaboración entre varias Consejerías en temas que las afectan en común.



## Explicación punto por punto

- 1. Definición de Comisiones Interdepartamentales:**
  - Son **órganos colegiados** (es decir, compuestos por varios miembros que toman decisiones de manera conjunta).
  - Están formadas por representantes de **dos o más Consejerías** (ministerios dentro de la Junta de Andalucía).
- 2. Funciones de estas Comisiones:**
  - **Estudiar y preparar asuntos** que afectan a más de una Consejería.
  - **Elaborar informes y propuestas** para mejorar la coordinación administrativa.
  - **Tomar decisiones en materias delegadas** por las Consejerías que participan en la Comisión.
  - **Supervisar y controlar** el cumplimiento de objetivos o actuaciones de otros órganos.
- 3. Creación de Comisiones con fines específicos:**
  - Pueden ser **temporales** (para tratar un asunto concreto por un tiempo limitado) o **permanentes** (para coordinar temas que afectan constantemente a varias Consejerías).
  - Se crean cuando hay necesidad de coordinación en **asuntos específicos** que involucran a varias Consejerías.
- 4. Creación y regulación:**
  - **El Consejo de Gobierno** es el único órgano con la facultad de **crear estas comisiones**.
  - Cada comisión debe establecer un **régimen interno** que respete las reglas generales de los órganos colegiados según la Ley.

## ¿Qué significa este artículo sobre las Comisiones Interdepartamentales?

El **Artículo 31** regula las **Comisiones Interdepartamentales**, que son órganos colegiados dentro de la Junta de Andalucía, cuya función principal es coordinar y facilitar la colaboración entre varias Consejerías en temas que las afectan en común.

## Explicación punto por punto

- 1. Definición de Comisiones Interdepartamentales:**
  - Son **órganos colegiados** (es decir, compuestos por varios miembros que toman decisiones de manera conjunta).
  - Están formadas por representantes de **dos o más Consejerías** (ministerios dentro de la Junta de Andalucía).
- 2. Funciones de estas Comisiones:**
  - **Estudiar y preparar asuntos** que afectan a más de una Consejería.
  - **Elaborar informes y propuestas** para mejorar la coordinación administrativa.



- **Tomar decisiones en materias delegadas** por las Consejerías que participan en la Comisión.
  - **Supervisar y controlar** el cumplimiento de objetivos o actuaciones de otros órganos.
3. **Creación de Comisiones con fines específicos:**
- Pueden ser **temporales** (para tratar un asunto concreto por un tiempo limitado) o **permanentes** (para coordinar temas que afectan constantemente a varias Consejerías).
  - Se crean cuando hay necesidad de coordinación en **asuntos específicos** que involucran a varias Consejerías.
4. **Creación y regulación:**
- **El Consejo de Gobierno** es el único órgano con la facultad de **crear estas comisiones**.
  - Cada comisión debe establecer un **régimen interno** que respete las reglas generales de los órganos colegiados según la Ley.

## Ejemplos de Comisiones Interdepartamentales en la Junta de Andalucía

### ✂ Ejemplo 1: Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y hombres.

- Analizar y debatir el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres que **el Consejo de Gobierno aprobará cada cuatro años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como realizar el seguimiento de la ejecución del citado Plan.
- Hacer el seguimiento de las actuaciones de las Unidades de Igualdad de Género constituidas en cada Consejería de conformidad con el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- Promover la aplicación del principio de **igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres** en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Compuesta por: Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.
- Vicepresidencia: La persona titular del **Instituto Andaluz de la Mujer**.
- Vocalías: Una persona con rango al menos de Director o Directora General, que será designada por las personas titulares de las restantes Consejerías que constituyen **la Administración de la Junta de Andalucía**.
- Secretaría: Realizará las funciones de Secretaría un funcionario o funcionaria del Instituto Andaluz de la Mujer que desempeñe una Jefatura de Servicio, cuyo nombramiento se realizará por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto



## Artículo 20: Órganos colegiados de participación administrativa

Se refiere a los órganos colegiados que tienen como función principal la participación de la ciudadanía y de otros actores en la toma de decisiones administrativas. Pueden incluir representantes de la sociedad civil, del sector empresarial y de otras entidades públicas para garantizar una gestión más democrática y transparente

## Artículo 21: Creación, modificación y supresión de órganos

Este artículo regula el procedimiento para establecer nuevos órganos administrativos, modificar los existentes o suprimirlos. Se requiere que cualquier cambio en la estructura administrativa se realice mediante normativa específica, respetando los principios de eficacia y racionalidad en la organización de la Administración

## Artículo 22: Requisitos para la creación de los órganos

Establece que la creación de nuevos órganos administrativos debe estar fundamentada en criterios de necesidad y eficiencia. Además, se exige que cuenten con una estructura definida, recursos adecuados y un marco competencial claro para evitar duplicidades y garantizar su correcto funcionamiento

Este resumen proporciona una visión detallada de los artículos 13 al 22, destacando los principales aspectos organizativos y normativos que rigen la estructura administrativa de la Junta de Andalucía.

## Diferencia entre un Acuerdo del Consejo de Gobierno y un Decreto del Consejo de Gobierno

Concepto	Acuerdo del Consejo de Gobierno	Decreto del Consejo de Gobierno
Naturaleza jurídica	Acto administrativo de carácter interno o de gestión.	Norma con rango reglamentario.
Finalidad	Se usa para decisiones de organización interna, planificación o ejecución de políticas públicas.	Se utiliza para regular materias generales y normativas dentro de las competencias del Consejo de Gobierno.
Carácter normativo	No tiene fuerza de ley ni carácter normativo general.	Tiene carácter normativo y debe publicarse en el <b>BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía)</b> para su validez.
Publicidad	Puede ser interno o público, pero no necesariamente se publica en el BOJA.	Siempre se publica en el BOJA para que tenga validez.
Ejemplo	<b>Acuerdo</b> para aprobar el Plan Estratégico de Turismo de Andalucía.	<b>Decreto</b> que regula la estructura orgánica de una Consejería.



Ejemplo de Acuerdo del Consejo de Gobierno:

📌 **Supongamos que la Junta de Andalucía quiere impulsar la digitalización de los servicios públicos.**

El Consejo de Gobierno puede adoptar un **Acuerdo** en el que se establecen las líneas estratégicas de modernización digital, asignando recursos y directrices generales a las Consejerías.

➡ **Este Acuerdo no es una norma con rango reglamentario**, sino una directriz de actuación.

Ejemplo de Decreto del Consejo de Gobierno:

📌 **Supongamos que la Junta de Andalucía necesita reestructurar una Consejería.**

El Consejo de Gobierno aprobaría un **Decreto** que establezca la nueva estructura de esa Consejería, detallando sus departamentos, funciones y competencias.

➡ **Este Decreto sí tiene valor normativo y se publica en el BOJA**, obligando a todos los órganos de la Administración a cumplirlo.

### Resumen

Un **Acuerdo** es una decisión política o administrativa sin rango normativo.

Un **Decreto** es una norma reglamentaria con valor jurídico obligatorio.

### Organización Administrativa

Nivel Jerárquico	Descripción	Características	Creación / Regulación
Consejo de Gobierno	Máxima autoridad administrativa de la Junta de Andalucía.	Dirige y supervisa las Consejerías y agencias administrativas.	Se rige por la legislación autonómica y estatal.
Consejerías y Agencias Administrativas	Principales estructuras organizativas de la Junta de Andalucía.	Se componen de órganos y unidades administrativas.	Creación mediante Ley o Decreto del Consejo de Gobierno.
Órganos Administrativos	Unidades con funciones que generan efectos frente a terceros o son preceptivas.	Incluyen Consejerías, Secretarías Generales, Direcciones Generales, etc.	Determinados por la normativa interna de la Administración.
Unidades Administrativas	Estructuras funcionales básicas dentro de las Consejerías y agencias administrativas.	Se encargan de la preparación y gestión de procedimientos.	Se crean, modifican y suprimen a través de la <b>relación de puestos de trabajo</b> .
Servicios Administrativos	Unidades especializadas	- Se crean por razones de	Creación mediante <b>Decreto del</b>



con Gestión Diferenciada	dentro de una Consejería.	especialización funcional. - Pueden agrupar varios órganos o unidades administrativas. - No tienen personalidad jurídica independiente.	<b>Consejo de Gobierno</b> , definiendo su estructura y competencias.
--------------------------	---------------------------	---	---

### Organización central de la Administración de la Junta de Andalucía

#### Ordenación Jerárquica de los Órganos Directivos

- ➔ **Consejero/a** (Jefatura superior de la Consejería)
- ➔ **Viceconsejero/a** (Segundo en jerarquía, depende del Consejero/a)
- ➔ **Secretaría General** (Máxima autoridad técnica dentro de la Consejería)
- ➔ **Secretaría General Técnica** (Gestión administrativa y normativa)
- ➔ **Direcciones Generales** (Ejecución de políticas específicas)

Nivel Jerárquico	Descripción	Características	Creación / Regulación
<b>Consejerías</b>	Unidades principales de la Administración de la Junta de Andalucía.	- Gestionan uno o varios sectores de actividad. - Pueden tener entidades públicas vinculadas o dependientes.	Creación y estructura aprobada por <b>Decreto del Consejo de Gobierno</b> .
<b>Consejero/a</b>	Máxima autoridad dentro de una Consejería.	- Tiene la jefatura superior de la Consejería. - Es el superior jerárquico del Viceconsejero/a. - Puede crear comisiones internas con representantes de la Consejería.	Nombramiento por el <b>Consejo de Gobierno</b> .
<b>Viceconsejería</b>	Segundo nivel en la jerarquía de la Consejería.	- Asiste y sustituye al Consejero/a en determinadas funciones. - Supervisa la	Forma parte de la estructura orgánica de la Consejería.



		ejecución de políticas dentro de la Consejería.	
<b>Secretaría General</b>	Órgano directivo superior dentro de la Consejería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordina la ejecución de políticas y estrategias.</li> <li>- Supervisa otras áreas clave dentro de la Consejería.</li> </ul>	Se aprueba en la <b>estructura orgánica de la Consejería.</b>
<b>Secretaría General Técnica</b>	Responsable de la gestión administrativa y jurídica interna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordina normativa, contratación, presupuestos y administración general.</li> <li>- Apoya técnicamente a la Consejería.</li> </ul>	Forma parte de la <b>estructura interna</b> de la Consejería.
<b>Direcciones Generales</b>	Órganos directivos especializados en áreas concretas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionan y ejecutan políticas en sectores específicos.</li> <li>- Dependientes de la Secretaría General o de la Viceconsejería.</li> </ul>	Se aprueban en la <b>estructura orgánica de la Consejería.</b>
<b>Comisiones Internas</b>	Órganos de coordinación dentro de la Consejería.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integradas por representantes de la Consejería.</li> <li>- Sus actos tienen <b>eficacia interna.</b></li> </ul>	Creación por el Consejero/a mediante norma específica.



## Diferencia entre la Secretaría General y la Secretaría General Técnica

Órgano	Funciones principales	Nivel de responsabilidad
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Coordinación general</b> de la Consejería.</li> <li>- Definición de <b>estrategias y políticas generales</b>.</li> <li>- Representación institucional.</li> <li>- Supervisión de áreas clave como planificación estratégica y relaciones interdepartamentales.</li> </ul>	<b>Nivel superior</b> , con una función de liderazgo global dentro de la Consejería.
Secretaría General Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Gestión y supervisión administrativa y operativa</b>.</li> <li>- Apoyo jurídico y normativo.</li> <li>- Elaboración de informes y normativas.</li> <li>- <b>Coordinación de las unidades administrativas</b> dentro de la Consejería.</li> <li>- <b>Ejercicio de facultades sobre los órganos y unidades administrativas dependientes</b>.</li> </ul>	<b>Nivel intermedio</b> , con un enfoque más técnico y de ejecución operativa.

## Funciones de los Órganos Directivos de la Junta de Andalucía

Órgano Directivo	Funciones Principales
Titulares de las Consejerías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación de la Consejería.</li> <li>- Dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación.</li> <li>- Ejercicio de la potestad reglamentaria.</li> <li>- Nombramiento y cese de cargos de libre designación.</li> <li>- Aprobación de planes de actuación y asignación de recursos.</li> <li>- Dirección y supervisión de los órganos directivos de la Consejería.</li> <li>- Resolución de conflictos de atribuciones dentro de la Consejería.</li> <li>- Evaluación y control de eficacia de los planes y programas.</li> <li>- Formulación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.</li> <li>- Autorización de gastos dentro de los créditos presupuestarios.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscripción de contratos y convenios.</li> <li>- Resolución de recursos administrativos y procedimientos de responsabilidad patrimonial.</li> <li>- Ejercicio de la potestad sancionadora.</li> <li>- Otras funciones establecidas por la legislación vigente.</li> </ul>
Titulares de las Viceconsejerías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación ordinaria de la Consejería tras su titular.</li> <li>- Suplencia del Consejero/a en sus funciones.</li> <li>- Pertenencia a la Comisión General de Viceconsejeros/as.</li> <li>- Dirección, coordinación y control de los servicios comunes.</li> <li>- Asesoramiento al Consejero/a en la potestad normativa y actos administrativos.</li> <li>- Supervisión del funcionamiento de todos los órganos de la Consejería.</li> <li>- Programación de inspección y evaluación de servicios.</li> <li>- Propuesta de medidas organizativas, relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo.</li> <li>- Coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.</li> <li>- Jefatura superior de todo el personal de la Consejería.</li> <li>- Dirección, coordinación y control de la Secretaría General Técnica y demás órganos dependientes.</li> <li>- Otras funciones delegadas por el Consejero/a o atribuidas por la legislación.</li> </ul>
Titulares de las Secretarías Generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección, coordinación y control de un sector homogéneo de actividad dentro de la Consejería.</li> <li>- Ejercicio de competencias atribuidas por la norma de creación o delegadas por el Consejero/a.</li> <li>- Impulso y supervisión de la consecución de objetivos y ejecución de proyectos.</li> <li>- Dirección, supervisión y control de los órganos adscritos.</li> <li>- Otras competencias establecidas por la legislación vigente.</li> </ul>
Titulares de las Secretarías Generales Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dependencia directa del Viceconsejero/a.</li> <li>- Gestión de los servicios comunes de la Consejería.</li> <li>- Producción normativa, asistencia jurídica y gestión de recursos humanos.</li> <li>- Gestión financiera, patrimonial, de medios materiales y servicios auxiliares.</li> <li>- Publicaciones oficiales de la Consejería.</li> <li>- Rango de Director General.</li> <li>- Ejercicio de facultades sobre los órganos y unidades administrativas dependientes, con funciones equivalentes a las de los titulares de Direcciones Generales.</li> </ul>



Titulares de las Direcciones Generales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gestión directa de una o varias áreas funcionales homogéneas.</li><li>- Dirección bajo el control inmediato del Consejero/a, Viceconsejero/a o una Secretaría General.</li><li>- Elaboración de planes, programas y estudios en su ámbito competencial.</li><li>- Ejecución y control del cumplimiento de planes y programas.</li><li>- Ejercicio de competencias propias, desconcentradas o delegadas.</li><li>- Coordinación y supervisión del funcionamiento de órganos y unidades administrativas dependientes.</li><li>- Otras competencias establecidas por la legislación vigente.</li></ul>
--	---

Organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía

### **Órganos Territoriales en la Administración de la Junta de Andalucía (arts. 35 al 40)**

La estructura territorial de la Junta de Andalucía está conformada por distintos órganos distribuidos a nivel provincial, cuya finalidad es garantizar la gestión eficaz de los servicios públicos y la proximidad de la administración a la ciudadanía.

#### **Órganos Territoriales**

- Tipos de órganos territoriales provinciales:
- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Provinciales de las Consejerías.
- Delegaciones Territoriales (en caso de crearse).

#### **Creación y funciones de las Delegaciones Territoriales:**

- Se crean por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejería de la Presidencia.
- Asumen competencias de **servicios periféricos** que se les asignen.
- Su titular es designado y separado mediante **Decreto del Consejo de Gobierno**.
- Pueden representar a una o varias Consejerías y asumir sus competencias en la provincia.
- Sustituyen a las **Delegaciones Provinciales** en aquellos casos donde se adopte esta estructura.



### **Creación de otros órganos territoriales por razones de eficacia:**

Se pueden establecer estructuras administrativas de ámbito provincial o menor, siempre que:

- Mejoren la eficiencia administrativa.
- Faciliten la proximidad de la gestión a la ciudadanía.
- Responda a necesidades públicas concretas.

Su creación es competencia del **Consejo de Gobierno**, a propuesta de las Consejerías interesadas.

Están bajo la supervisión de la **Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia** o, en su caso, de la Delegación Provincial o Territorial correspondiente.

### **Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía**

1. **Representación y nombramiento:**
  - Son los representantes oficiales del Gobierno de la Junta en la provincia.
  - Son la **primera autoridad** de la Administración autonómica en su ámbito territorial.
  - Su nombramiento y cese se realizan por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejería a la que estén adscritos.
2. **Funciones principales:**
  - **Coordinación y supervisión** de los servicios y actividades de la Junta de Andalucía en la provincia.
  - Actúan bajo la **supervisión de la Consejería a la que estén adscritos**.
  - Ejercen competencias sobre los **servicios periféricos asignados** en la provincia.

### **Funciones y Competencias de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía**

1. **Principales competencias:**
  - Representación ordinaria de la Administración de la Junta en la provincia.
  - Dirección y control del funcionamiento de la Delegación del Gobierno.
  - Coordinación de las **Delegaciones Provinciales y, en su caso, Delegaciones Territoriales**.
  - Comunicación entre la Administración autonómica, la Administración del Estado y las entidades locales.
  - Requerir a las entidades locales la **anulación de actos o acuerdos** que vulneren el ordenamiento jurídico.



- Promover la impugnación de dichos actos en caso de incumplimiento.
- Informar sobre **conflictos de atribuciones** entre Delegaciones Provinciales y Territoriales.
- Representar a la Junta en los órganos colegiados de seguridad provinciales.
- Velar por el **cumplimiento de normas y actos administrativos** en la provincia.

## 2. Ejercicio de la potestad sancionadora:

- Pueden **imponer sanciones** en los casos en los que tengan esa atribución.
- También en aquellos supuestos en los que **no exista otro órgano con competencia específica**.

## Titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías

### 1. Representación y dirección de los servicios provinciales:

- Representan a la **Consejería en la provincia**.
- Dirigen, coordinan y controlan los **servicios administrativos** de la Delegación.
- Actúan bajo la **dirección y supervisión de la persona titular de la Consejería**.

### 2. Nombramiento y cese:

- Se realiza por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejería competente.

## Funciones y Competencias de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías

### 1. Atribuciones principales:

- Representación ordinaria de la **Consejería y sus agencias adscritas** en la provincia.
- Dirección y gestión de las **unidades administrativas de la Delegación**.
- Jefatura del **personal** de la Delegación y administración del mismo.
- Canal de relación entre la Delegación Provincial y los servicios centrales de la Consejería.
- Relación con la Administración del Estado y entidades locales en asuntos de su competencia.
- Posibilidad de requerir a las entidades locales la **anulación de actos o acuerdos** que vulneren la legalidad.
- Otras competencias que les sean **desconcentradas o delegadas** por decreto.



## Estructura de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías

1. **Integración en la estructura orgánica de la Consejería:**
  - Las Delegaciones Provinciales forman parte de la estructura organizativa de las Consejerías.
  - Su estructura y competencias se determinan en los **Decretos de estructura orgánica** de cada Consejería.
2. **Principios de organización y funcionamiento:**
  - Eficiencia y eficacia en la gestión.
  - Racionalización del gasto público.
  - **Evitar duplicidades** con los órganos centrales de la Administración.
  - Facilitar la proximidad con la ciudadanía y mejorar la accesibilidad de los servicios.

### Resumen General

#### 📌 Órganos Territoriales:

- Existen **Delegaciones del Gobierno, Delegaciones Provinciales y Delegaciones Territoriales**.
- Las **Delegaciones Territoriales** pueden sustituir a las Provinciales si así se establece por Decreto.
- Se pueden crear otras estructuras territoriales para mejorar la eficiencia administrativa.

#### 📌 Delegaciones del Gobierno:

- Representan a la Junta en la provincia y tienen la **máxima autoridad administrativa** en su territorio.
- Coordinan **todas las Delegaciones Provinciales y Territoriales**.
- Supervisan servicios periféricos y velan por el **cumplimiento de la normativa**.
- Tienen potestad sancionadora en los casos en que se les atribuya.

#### 📌 Delegaciones Provinciales de las Consejerías:

- Representan a la **Consejería en la provincia**.
- Dirigen y gestionan los **servicios administrativos de la Delegación**.
- Son el **canal de comunicación con los servicios centrales y las entidades locales**.
- Pueden requerir la anulación de actos locales que vulneren la normativa autonómica.

#### 📌 Estructura de las Delegaciones Provinciales:



- Se integran dentro de las Consejerías correspondientes.
- Siguen principios de eficiencia, proximidad a la ciudadanía y optimización del gasto público.

## **10 PREGUNTAS A RESOLVER DESPUÉS DE LEER EL ANEXO.**

1. Según el artículo 13, ¿qué unidades conforman las Consejerías y agencias administrativas bajo la dirección del Consejo de Gobierno?
2. De acuerdo con el artículo 14, ¿cómo se crean, modifican y suprimen las unidades administrativas en la Junta de Andalucía?
3. Según el artículo 15, ¿qué requisitos deben cumplirse para la creación de servicios administrativos con gestión diferenciada y cómo se regulan?
4. Según el artículo 24, ¿qué órganos centrales forman parte de la organización interna de las Consejerías y cómo se aprueba su estructura orgánica?
5. De acuerdo con el artículo 25, ¿cómo se ordenan jerárquicamente los órganos directivos dentro de una Consejería?
6. Según el artículo 35, ¿qué órganos territoriales provinciales conforman la Administración de la Junta de Andalucía y en qué casos pueden crearse Delegaciones Territoriales?
7. De acuerdo con el artículo 36, ¿qué autoridad representan las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia y cómo se designan?
8. Según el artículo 37, ¿qué funciones tienen las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con las entidades locales?
9. De acuerdo con el artículo 39, ¿qué competencias tienen las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías en relación con el personal de la Delegación?
10. Según el artículo 40, ¿qué principios deben regir la organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías?